

79

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Trece (13) de enero de dos mil veintidós 2022.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00842-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÀ.
DEMANDADO: DIANA MORANTES.

No se tiene en cuenta el anterior trámite de notificación a la demandada DIANA MILENA MORANTES BETANCUR, por cuanto, en el cuerpo de la notificación, tanto del 2091 como del 292 del Código General del Proceso se le indicó lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, cuando lo correcto es, por un lado indicarle en el 291 el termino con el que cuenta para presentarse ante el despacho a tomar notificación personal y en el 292 indicarle el termino con el que cuenta para la contestación de la demanda.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 14 de enero de 2022 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario